

LOCAL DE EVISCERACIÓN E INSPECCIÓN POST-MORTEM DE PIEZAS DE CAZA SILVESTRE.

1.- Los titulares de cotos de caza en donde se celebren las actividades cinegéticas siguientes : monterías, batidas, ganchos y actividades de caza menor, en las que al menos una de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización, deberán disponer de un local de evisceración e inspección post-mortem que cumpla estas condiciones :

- Superficies de suelo, techo y, en su caso, paredes de material liso, impermeable, y de fácil limpieza y desinfección, de dimensiones suficiente para el número y tamaño de piezas de caza previstas. El suelo tendrá una inclinación suficiente para que no se produzca encharcamiento.
- Sistema o equipo de iluminación adecuados.
- Ventilación adecuada.
- Agua corriente en cantidad suficiente que cumpla las condiciones para las aguas de consumo humano recogidas en el RD 140/2003 .
- Fosa, contenedor, o emplazamiento suficientemente aislado, destinado al depósito de decomisos y desechos, así como a su posterior eliminación.
- Mobiliario mínimo: mesa y silla.

2.- El emplazamiento del local referido en el apartado anterior, estará ubicado preferentemente dentro de los límites del coto donde se celebre la actividad cinegética o en su defecto, en uno de los cotos colindantes.

3.- En aquellos cotos o terrenos cinegéticos donde única y exclusivamente sean autorizables actividades cinegéticas de caza mayor por daños en la agricultura, ganadería, caza o bien los autorizados exclusivamente para esperas nocturnas, rondas y recechos, no será necesario el emplazamiento del local en el coto, pudiendo autorizarse otros locales ubicados en la zona básica de salud.

4.- Los interesados remitirán al Director de Salud del Área Sanitaria, la solicitud de autorización del local referido, que conllevará la visita de comprobación por parte del veterinario oficial.

5.- Las autorizaciones de los locales de evisceración serán válidas por periodos de tres años.

6.- El incumplimiento de las condiciones de autorización del local de evisceración e inspección post-mortem de piezas de caza silvestre dará lugar a la revocación automática de la autorización.

7.- Hay un Registro, en el cuál figuran todos los locales autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.